



Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
COD JUZG: 680014003014  
Bucaramanga – Santander

PROCESO VERBAL PERTENENCIA

RAD: 2021-663

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la anterior demanda VERBAL DE PERTENENCIA, interpuesta por FABIO ENRIQUE PABON PINILLA y MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ MUÑOZ a través de apoderado judicial en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, asimismo según Acuerdo No. CSJSAA17-3454 del 3 de mayo de 2017 se definieron las localidades en donde debía funcionar, estableciendo como tales las comunas 1 Norte y 2 Nororiental de Bucaramanga; por lo anterior todos los procesos de mínima cuantía que correspondan a las comunas en mención son de exclusiva competencia de los Juzgados Primero o Segundo de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bucaramanga.

Ahora bien, una vez examinada la demanda se advierte la carencia de competencia territorial para conocer del presente asunto, atendiendo lo siguiente:

- Conforme lo consagra el artículo 8 de la Ley 1561 de 2012, en este tipo de procesos es competente de modo privativo el juez del lugar donde se encuentren ubicados los bienes.

Una vez explorada la demanda se advierte la carencia de competencia territorial para conocer del presente asunto, atendiendo que el inmueble objeto de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIO - Ley 1561 de 2012 - se encuentra ubicado en la Calle 11 N # 24-08 Urbanización La Esperanza II Etapa del Municipio de Bucaramanga, de ahí que conforme el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 emitido por el Consejo Municipal de Bucaramanga, la Urbanización la Esperanza II Etapa hace parte de la COMUNA 2 Nororiente, por lo cual, es necesario remitirlo para su competencia a los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga(S).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL,

#### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, interpuesta por FABIO ENRIQUE PABON PINILLA y MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ MUÑOZ a través de apoderado judicial en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los JUZGADOS PRIMERO o SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA (REPARTO), por ser los competentes para conocer del presente proceso.

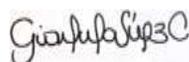
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **169** QUE SE FIJO EL DIA: 20 DE OCTUBRE DE 2021



**GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO**  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
COD JUZG: 680014003014  
Bucaramanga – Santander